

Bogotá D.C., 2024-12-13 11:47



Al responder cite este Nro.
202460010810471

Señor,

ELIBERTO OLIVARES GUZMAN

Representante Legal

COMSISTELCO S.A.S

Correo electrónico: Jcomercial@comsistelco.com

Ciudad

Asunto: Requerimiento No. 1 cumplimiento Contrato de Compraventa No. ANT- 202413520.

Objeto: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.

Respetado señor Eliberto, reciba un cordial saludo,

En atención al contrato electrónico de compraventa No. **ANT- 202413520** suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y COMSISTELCO S.A.S, cuyo objeto es: “*Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.*”, en mi calidad de supervisora del referido contrato me permito proceder a dar respuesta de fondo a la contestación presentada por el contratista COMSISTELCO S.A.S. a través del correo electrónico lmendez@comsistelco.com de fecha miércoles, 11 de diciembre de 2024 15:32 pm y jueves, 12 de diciembre de 2024 7:58 pm; en el marco del requerimiento realizado frente al cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato referido, de conformidad con los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

La Agencia Nacional de Tierras celebró a través de la plataforma SECOP II el pasado 02 de diciembre de 2024, el contrato electrónico de compraventa No. **ANT-202413520** con la empresa COMSISTELCO S.A.S. cuyo objeto es: << *Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.* ”>>

Dentro del alcance del objeto, se estableció que el contratista debía tener la capacidad para cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos que se encuentran relacionados en el <<**ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**>>

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

Que la vigencia de la garantía técnica y soporte de los equipos adquiridos será por el término de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos.

El valor del contrato corresponde hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$483.792.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conformidad con lo establecido en el **<<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>** y demás documentos asociados a la contratación.

Que, el apoyo a la supervisión del contrato y COMSISTELCO S.A.S. se reunieron en las instalaciones de la entidad el día 09 de diciembre de 2024 de lo cual se suscribió el acta No. 01 teniendo como referencia ***“INICIO DE EJECUCIÓN CONTRATO AIRES ACONDICIONADOS”*** y cuya finalidad se realizó para iniciar la ejecución del contrato en mención, tal como se muestra a continuación:

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

- El Cartógrafo de Compromiso, a pesar de la posible entrega de los equipos durante el plazo de ejecución inicialmente pactada.
- El Cartógrafo establece su compromiso frente al inicio por el momento de la adecuación requerida dentro del Distribuidor (lugar de ejecución).
- La entidad ejecutora, que los nuevos equipos que recibirán son los correspondientes dentro de la política técnica establecida dentro del Párrafo de contratación.
- La entidad ejecutora que se encuentran en disposición de realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del plazo de ejecución.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
Compromiso de entrega de los equipos - Televisión	Chavez E. Chavez	9/12/14	16/12/14
Entrega de equipos frente a adecuación dentro del Distribuidor	Chavez E. Chavez	12/12/14	21/12/14
en Distribuidor			
Compromiso de entrega de capacitaciones y Datos	Chavez E. Chavez	14/12/14	18/12/14
del contrato			

FIRMAS:

<i>Edgar E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Diego E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Monter E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Santiago E. Chavez</i> Cartógrafo ECT	<i>Rafael E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Diego E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Monter E. Chavez</i> Cartógrafo ECT <i>Santiago E. Chavez</i> Cartógrafo ECT
---	--

Que, durante la reunión sostenida entre las partes, el contratista COMSISTELCO S.A.S. manifestó de manera expresa la posibilidad de entregar unos equipos diferentes a los ofertados durante el momento de la presentación de su oferta, los cuales no cumplen a cabalidad con las

especificaciones técnicas descritas en el documento <<ANEXO No.1- Ficha técnica>> ni con la marca de los equipos inicialmente ofertados por el mismo.

Que en atención a lo expresado por el Contratista COMSISTELCO S.A.S., la supervisión del presente contrato generó el oficio No. 202460010775191 de fecha 10 de diciembre de 2024 con el asunto <<Requerimiento No. 1 cumplimiento Contrato de Compraventa No. ANT- 202413520>>

Que el contratista COMSISTELCO S.A.S. dio contestación al requerimiento No. 01 a través del documento <<Respuesta 10.12.24.pdf>> de fecha 11 de diciembre de 2024, cuyo asunto corresponde a <<Desequilibrio contractual y disponibilidad de equipos (ii) Alternativas de solución, (iii) su comunicación -Requerimiento No. 1 cumplimiento Contrato de Compraventa No. ANT- 202413520- del 10 de diciembre de 2024.>> tal y como se muestra a continuación:



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Doctoras
ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General – Supervisora de contrato
ERIKA BIBIANA CALA ESQUIVEL
Contratista Secretaria General
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

Asunto: (i) Desequilibrio contractual y disponibilidad de equipos (ii) Alternativas de solución, (iii) su comunicación -Requerimiento No. 1 cumplimiento Contrato de Compraventa No. ANT- 202413520- del 10 de diciembre de 2024.

Respetadas Doctoras cordial saludo

A fin de dar cumplimiento al contrato electrónico de compraventa No. ANT- 202413520 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y COMSISTELCO S.A.S, cuyo objeto es: “Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.” Nos permitimos informar los siguientes hechos a saber:

Como primera medida es importante mencionar que de parte de COMSISTELCO se han desplegado las acciones requeridas, tendientes a dar solución a la mayor brevedad posible respecto a la adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras, dado las situaciones que se presentaron, entre ellas, el alto costo que está cobrando el fabricante por los equipos, siendo fundamental generar una ruta crítica con el fin de darle cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

1. Desequilibrio contractual y disponibilidad de los equipos:

Nos permitimos poner en su conocimiento que el costo de los equipos objeto del contrato supera el valor inicialmente cotizado por el fabricante, en atención a la variación del dólar. Es pertinente informar a Ustedes la notoria tendencia creciente de la mencionada moneda UDS, que se viene presentando, misma que deriva en mayores costos que tendríamos que asumir frente al costo del contrato; situación que afectaría nuestro flujo de caja y en consecuencia no llevaría a soportar un sobre costo de la operación y configurando así un desequilibrio económico para COMSISTELCO SAS.

CREAMOS EL MUNDO QUE USTED NECESITA

Carrera 20C No. 75P – 27 • Pbx: 7436643 • www.comsistelco.com
E-mail: informacion@comsistelco.com – Bogotá, D.C. Colombia



Aunado a lo anterior se tiene que en cuanto a la disponibilidad de los equipos el fabricante a pesar de que al momento de la presentación de la oferta por parte de nosotros, nos informó la disponibilidad de los equipos; una vez adjudicado el contrato nos manifestó que los equipos objeto del contrato no se encuentran en stock en Colombia, y que su fabricación e importación tardaría aproximadamente 14 semanas mas el tiempo que tardaría a la nacionalización.

Lo anterior, esto es la no disponibilidad de los equipos, representa para nosotros una situación que se configura en caso fortuito y/o fuerza mayor, toda vez que es ajena a nuestra voluntad, y máxime cuando el plazo del contrato se determinó hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto al desequilibrio contractual la Ley 80 de 1993, Estatuto Contractual de la Administración Pública, al establecer los fines de la contratación estatal precisó, en su artículo 3°, que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”, garantizando, a continuación, a los particulares la obtención de las utilidades proyectadas en la ejecución de los contratos; garantía que es reiterada en el Artículo 5° del mismo estatuto al establecer, como el primer derecho del CONTRATISTA, el de “recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato”, para lo cual la Administración debe restablecer “el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los CONTRATISTAS”. (Negritas Propias)

Acorde con las normas anteriores, la citada disposición legal consagró, en su Artículo 27, la obligación expresa para las entidades estatales de mantener “la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”. La misma norma agrega que, para efectos de este reconocimiento, las partes deberán suscribir los acuerdos necesarios que establezcan la cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación de dichas sumas a las disponibilidades presupuestales de que trata el numeral 14 del artículo 25, asegurándose, en todo caso, la efectividad de estos pagos al CONTRATISTA.

En este mismo sentido, se estableció en el Artículo 4° del mismo estatuto, como uno de los deberes de las entidades estatales, la obligación de mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta, para lo cual “utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de fallos

CREAMOS EL MUNDO QUE USTED NECESITA

Carrera 20C No. 75P – 27 • Pbx: 7436643 • www.comsistelco.com
E-mail: informacion@comsistelco.com – Bogotá, D.C. Colombia



mecanismos si fracasara los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactar los intereses moratorios”, agregando la norma que, en el evento de no haberse pactado dichos intereses, éstos se liquidarán a la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

De las anteriores disposiciones se concluye, con carácter imperativo no facultativo, la obligación de la Administración de mantener el equilibrio financiero del contrato, para ello la ley le otorgó a las entidades estatales las facultades necesarias para que, a través de acuerdos, pactos, medidas unilaterales o conciliadoras como la que se propone, adopten las medidas indispensables para mantener ese equilibrio, de modo tal que el CONTRATISTA obtenga el beneficio económico buscado al momento de contratar.

Por su parte el Consejo de Estado frente al desequilibrio financiero ha manifestado que ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas.

En igual sentido, cabe destacar que en reiteradas jurisprudencias se hace especial mención a los principios



solicitadas, de manera comedida proponemos como alternativas de solución para la adquisición de los equipos; aprobar cambio de marca ya sea HUAWEI o STULZ las cuales cumplen las mismas funcionalidades técnicas requeridas, con especificaciones igual o mejor que las marca ofertada y las especificaciones solicitadas por la Entidad; y operando a 208V. Para el efecto anexamos especificaciones técnicas y certificaciones solicitadas en el anexo técnico No.1.

Para el efecto anexamos especificaciones técnicas de HUAWEI:

SPECIFICATIONS

Index unit	Unit	HW43000-ADD1	HW43000-ADD1	HW43000-ADD1
Air Flow	-	Horizontal	Horizontal	Horizontal
Total Cooling Capacity	kW	21	35	46
Sensible Cooling Capacity	kW	21	35	46
Air Flow Rate	m³/s	0.002	0.002	0.002
	mmHg	200/100/100/100/100	200/100/100/100/100	200/100/100/100/100



Así mismo anexamos especificaciones técnicas de STULZ.

Datos técnicos

Especificación	Sistema de refrigeración por agua y aire						Sistema de refrigeración por agua	
	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A
Capacidad de refrigeración	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Consumo eléctrico	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Presión	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Temperatura	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Especificación	Sistema de refrigeración por agua y aire						Sistema de refrigeración por agua	
	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A	COMSISTELCO ST1A
Capacidad de refrigeración	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Consumo eléctrico	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Presión	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Temperatura	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Y se anexa documento contenido de la ficha técnica y las certificaciones

Como tercera alternativa proponemos, equipos de la marca VERTIV referencia CR235 los cuales también cumplen la ficha técnica, exceptuando la alimentación eléctrica, la cual está a 380V - 480V, para tal efecto de parte de COMSISTELCO se suministrarán 2 transformadores elevadores de voltaje, uno para el funcionamiento normal y el otro como backup, con lo anterior se dejaría operando de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, sin que se genere costo adicional para la Entidad. Se precisa que los equipos se encuentran disponibles para su entrega e instalación.

CREAMOS EL MUNDO QUE USTED NECESITA
Carrera 20C No. 75A - 27 • Pbx 7436643 • www.comsistelco.com
E-mail: informacion@comsistelco.com - Bogotá, D.C. Colombia



CREAMOS EL MUNDO QUE USTED NECESITA
Carrera 20C No. 75A - 27 • Pbx 7436643 • www.comsistelco.com
E-mail: informacion@comsistelco.com - Bogotá, D.C. Colombia



3. Solicitud reunión contrato: A fin de atender cualquier inquietud frente a la presente comunicación o realizar cualquier ampliación de información que se requiera, de manera respetuosa solicitamos una reunión con la supervisora del contrato, para lo cual quedamos atentos a su disponibilidad para proceder al respectivo agendamiento.

De antemano agradecemos su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,

ELIEBERTO OLVARRES GUZMAN
Representante Legal
COMSISTELCO SAS

Que COMSISTELCO S.A.S. solicitó el día 11 de diciembre de 2024, reunión con la supervisión del presente contrato, por lo que, la supervisión y el mencionado contratista se reunieron en las instalaciones de la Agencia, el día 12 de diciembre de 2024 donde se suscribió el acta No. 02 con referencia "Revisión cumplimiento de Aires Acondicionados" cuya finalidad se sostuvo en atención a posibles soluciones consideradas por COMSISTELCO S.A.S. en el marco de las contestación

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia
Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0
Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

[illegible]

Ahora bien, conforme con las consideraciones de orden técnico y jurídico expuestas anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras procederá únicamente a dar respuesta a la solicitud presentada por el contratista COMSISTELCO S.A.S., en los siguientes términos a efectos de resolver de fondo los argumentos expresados en su contestación mediante el oficio de fecha 11 de diciembre de 2024 y lo considerado en la reunión No. 02 del 12 de diciembre de 2024:

En primer lugar, es pertinente reiterarle al contratista COMSISTELCO S.A.S. que las reglas establecidas para el presente proceso de contratación se especificaron en el pliego de condiciones definitivo, el cual, es la hoja de ruta que permite a la Entidad realizar la verificación de los diferentes requisitos habilitantes técnicos, para que en igualdad de condiciones todos los proponentes participen en el presente proceso de contratación.

Por ello, se hace necesario además señalar, que el pliego es un instrumento en el cual se materializa el principio de transparencia, pues en él se prefijan las reglas de escogencia del contratista del Estado, para la selección objetiva de la mejor oferta, la adjudicación y la posterior celebración y ejecución del contrato, lo cual lo convierte en una reglamentación de todo el iter contractual.

En segundo lugar, no es menos relevante señalar que por su parte, el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, determina entre otros aspectos para la elaboración de estos que:

<< [...] a) Se indicarán los **requisitos objetivos** necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
b) Se definirán **reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.
c) **Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.** [...]>> (negrilla fuera de texto original)

Así las cosas, frente a los argumentos expresados por usted, la entidad especifica que:

1. Desequilibrio contractual y disponibilidad de los equipos:

Frente a lo que consta su argumento, es pertinente establecer que el desequilibrio económico de un contrato se produce cuando se altera la ecuación económica de manera imprevista o irresistible en el marco de la ejecución de un contrato con las condiciones establecidas inicialmente de manera convenida, en armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado, ha señalado que:

<<El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio. (...) ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas. Ahora bien, no cualquier trastorno o variación de las expectativas que tenía el contratista respecto de los resultados económicos del contrato, constituyen rompimiento del equilibrio económico del mismo, existiendo siempre unos riesgos inherentes a la misma actividad contractual, que deben ser asumidos por él. (...)>>

En línea con lo expuesto, y bajos los argumentos por usted expresados, la entidad no acepta lo especificado en el numeral 1 aquí mencionado, frente al desequilibrio contractual y disponibilidad de los equipos toda vez corresponde a los proponentes elaborar sus propuestas de forma responsable, atendiendo las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras descritas en el pliego de condiciones definitivo.

Por otra parte, se hace necesario indicarle al contratista que la entidad aclaró en diferentes oportunidades su posición frente a la necesidad de recibir los aires acondicionados en su totalidad dentro del plazo de ejecución previsto en los documentos previos al cierre de la **subasta ANT-SASIE 006 de 2024**, esto es; hasta el día **31 de diciembre de 2024**, así como el cumplimiento de

todos y cada uno de los requisitos técnicos requeridos por la entidad, especificados en el documento <<**ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA**>>, por lo que, el contratista asumió las condiciones establecidas por la entidad frente al modo tiempo y lugar al momento de la presentación de su oferta.

De igual forma y en línea con lo anterior, es necesario mencionar algunas responsabilidades que recaen por todos los proponentes que se presentan a un proceso de contratación estatal, así como por el contratista seleccionado al momento de iniciar con la ejecución de un contrato estatal:

- I. **Veracidad y exactitud:** El proponente / contratista debe asegurarse de que la información presentada en su oferta sea veraz y exacta. Esto incluye datos sobre su experiencia, capacidad, recursos y precios.
- II. **Cumplimiento de requisitos:** Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o en la solicitud de propuesta. Esto incluye la presentación de documentos, certificados y otros requisitos específicos.
- III. **Transparencia:** El contratista debe ser transparente en su oferta, evitando cualquier tipo de engaño o manipulación de la información.
- IV. **Respeto a las condiciones:** Debe respetar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones o en la solicitud de propuesta, incluyendo los plazos, formas de pago y otros términos contractuales.
- V. **Capacidad y recursos:** El contratista debe demostrar que tiene la capacidad y los recursos necesarios para cumplir con el contrato, incluyendo la experiencia, la infraestructura y el personal calificado.

Ahora bien, por otra parte, es preciso señalar que la presentación de su oferta en calidad de proponente se realizó el día 14 de noviembre de 2024, así mismo, se suscribió el contrato el día 2 de diciembre de 2024 y el inicio de ejecución se presentó el día 5 de diciembre de 2024, por lo que a continuación se muestra un detalle de la fluctuación en la tasa TRM del dólar norteamericano en las fechas aquí mencionadas:



Fuente: Dólar Colombia

Por lo anterior, se puede verificar que en lugar de aumentar el valor de la moneda USD, el comportamiento de la moneda ha tendido a la disminución y no al crecimiento como se argumenta en la comunicación emitida por COMSISTELCO S.A.S., por lo tanto, la pretensión de restablecimiento de la ecuación contractual también se desvirtúa con este dato de carácter objetivo.

Tras los argumentos expuestos, se menciona que la relación contractual no se ha ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas en modo, tiempo y lugar, y dado que a la fecha no se han presentado fluctuaciones ascendentes en la moneda USD, la entidad no acepta el argumento por usted expresado y aclara que no asumirá ningún tipo de costo adicional al ya pactado en el contrato de compraventa electrónico No. **ANT- 202413520** por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$483.792.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales y en general todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conformidad con lo establecido en el <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>.

2. Alternativas de solución para cumplimiento del contrato:

Ahora bien, frente al presente numeral la entidad ha reiterado en varias oportunidades lo establecido en el pliego de condiciones definitivo como requisitos habilitantes técnicos los cuales corresponde en primer lugar al <<**REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS - ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA.**>> el cual conforme a la evaluación técnica y presentación de su oferta, el representante legal de la empresa COMSISTELCO SAS presentó junto con su propuesta el documento, debidamente suscrito y diligenciado donde acredita que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones y características técnicas solicitadas por la entidad, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a la: <<Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo InRow en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.>>

Así mismo, certifica que cuenta con el personal calificado e idóneo para realizar los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento, tal y como se muestra a continuación:

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Agencia Nacional de Tierras

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Agencia Nacional de Tierras

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

Yo ELBERTO OLIVARES OLIVAS en representación de COMSISTELCO SAS me comprometo a cumplir las siguientes especificaciones y características técnicas mínimas, así como las demás condiciones y obligaciones contractuales enunciadas en los diferentes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, en caso de ser adjudicatario del contrato, así:

I. OBJETO
OBJETO: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo Infloor en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.

II. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las actividades a realizar, los códigos de clasificación UNSPSC son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. COMPONENTES Y SUMINISTROS	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 Enfriamiento
D. COMPONENTES Y SUMINISTROS	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Filtrado y purificación industrial	40101600 Purificación
F. SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de sistemas eléctricos
F. SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y construcción de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72101200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

III. COMPONENTES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO
Descripción del bien o servicio a contratar:
Para la vigencia 2024, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere realizar la: <<Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Aires Acondicionados de precisión Tipo Infloor en alta disponibilidad, para el Datacenter Principal de la Agencia Nacional de Tierras.>>

NOTA 1: El Proponente mantendrá libre a la ANT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 2: El Proponente con la suscripción del presente documento se compromete a cumplir con todas las condiciones técnicas del objeto del contrato y del servicio, así como las obligaciones exigidas por la ANT.

NOTA 3: El Proponente con la suscripción del presente documento, certifica que cuenta con el personal calificado e idóneo para realizar los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de contratación.

NOMBRE PROPONENTE: COMSISTELCO SAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:
Nombre: ELBERTO OLIVARES OLIVAS
C.C. 19.094.754 DE BOGOTÁ

Dirección: Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0

De igual forma, la entidad también estableció el requisito técnico habilitante <<**CERTIFICACIÓN DE PARTNER O DISTRIBUIDOR O REVENDEROR POR EL FABRICANTE, NIVEL Y TERRITORIO NACIONAL.**>> donde la empresa COMSISTELCO S.A.S presentó las certificaciones expedidas y suscritas por el fabricante, mediante los documentos denominados <<Carta Distribuidor Autorizado COMSISTELCO - ANT - AA - V1.pdf>>, << Carta Distribuidor Autorizado COMSISTELCO - ANT - AA - V2>> y <<Carta Distribuidor Autorizado COMSISTELCO - ANT - AA - V1 subsanacion.pdf>>; donde acreditó expresamente, a efectos de cumplir en su totalidad lo requerido por la entidad, lo siguiente:

1. Que es partner o distribuidor o revendedor directo y autorizado por el fabricante de la marca de los Aires Acondicionados de precisión en Colombia para el suministro o venta o distribución e instalación o implementación.
2. Que está autorizado para ofrecer la garantía técnica y soporte por el término de TRES (3) años de los aires acondicionados de precisión.
3. Que los Aires Acondicionados de precisión ofertados cumplen con la normativa de seguridad UL 484 o UL 1995 o CE, sobre requisitos de seguridad.
4. Que los Aires Acondicionados de precisión ofertados cumplen con la certificación AHRI, sobre el cumplimiento de las afirmaciones de desempeño, rendimiento y eficiencia energética.

De igual forma, las certificaciones aportadas por el fabricante VERTIV, contienen la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Se encuentran dirigidas a la Agencia Nacional de Tierras.
2. La fecha de expedición de estas no es mayor a treinta (30) días calendario previos la fecha del cierre del proceso de selección.
3. La certificación se encuentra expedida en papel membretado del fabricante.
4. Indica expresamente el nombre del proponente y que es DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

Conforme a lo anterior, **es claro que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS definió de manera expresa, clara y sin lugar a equívocos o interpretaciones en el Pliego de Condiciones, cuáles eran los requisitos habilitantes de carácter técnicos que debían acreditar los interesados en participar dentro del presente proceso de contratación**, los cuales, salvo aclaraciones puntuales relacionadas con la presentación de las certificaciones de seguridad, en las que se explicó como era su forma de acreditación tanto como habilitantes técnicos, como únicamente las exigibles al proponente adjudicatario (contratista) para el inicio de la ejecución contractual; sobre el particular, el contratista COMSISTELCO S.A.S. presentó su oferta de manera integral aceptando por su propia voluntad las condiciones establecidas por la Agencia y acreditando todas y cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, es transparente y claro para la entidad que todos los interesados en participar, los cuales se presentaron al presente proceso de contratación, tuvieron conocimiento previo sobre los requisitos habilitantes establecidos por la Agencia y su forma de acreditación, puntualmente para el presente caso, los de capacidad técnica; razón por la cual, no fue, ni es dable en este momento para la entidad, hacer interpretaciones diferentes o que disten de la finalidad de cada uno de los requisitos plasmados en los pliego de condiciones y demás documentos previos que integran el proceso de contratación que culminó con la adjudicación del mismo, ni mucho menos variar las condiciones dentro del plazo de ejecución del mismo, ya que obrar de manera diferente sería contravenir el principio de buena fe contractual que asiste a las partes en un negocio jurídico.

III. CONCLUSIÓN:

Tras los argumentos expresados en el presente documento y frente a la contestación manifestada por el contratista donde solicita sean aceptados equipos diferentes a los ofertados de manera inicial por el mismo, cuyas condiciones técnicas varían a las requeridas por la entidad; sobre el particular, la Agencia Nacional de Tierras, ratifica que:

- Es claro que las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones son ley para las partes. De dicha afirmación es claro tanto para la entidad, como para CONTRATISTA COMSISTELCO S.A.S., que la entidad no puede, ni debe interpretar en sentido diferente a lo que está concebido para cada requisito habilitante, el cual es la forma de acreditación señalada para el cumplimiento de las diferentes condiciones solicitadas dentro del presente proceso de contratación.



- Dicho esto, la entidad en su autonomía y en atención a la naturaleza del presente proceso de contratación, definió puntualmente como se estableció desde la apertura del presente proceso de contratación hasta el momento de la adjudicación del mismo, la forma de acreditación del presente requisito habilitante técnico, el cual fue evaluado en igualdad de condiciones a todos los proponentes, sin solicitar condicionamientos o documentación adicional diferente a la exigida en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras adelantó todas las etapas del presente proceso de contratación, incluida la adjudicación con sujeción y estricto apego a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, confianza legítima, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993; razón por la cual, informa al contratista COMSISTELCO S.A.S. que en estricto apego a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación y el clausulado electrónico del Contrato de compraventa No. **ANT-202413520** no son admisibles las consideraciones y afirmaciones, como fundamento para aceptar equipos diferentes a los presentados por el mismo durante la etapa de presentación de ofertas dentro del proceso de selección **ANT-SASIE 006 DE 2024**, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad, economía y transparencia que rigen la contratación pública.

Por los argumentos expuestos, la Agencia Nacional de Tierras entendiendo que conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en su Manual de Supervisión, el ejercicio de la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual se me faculta para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del contrato No. **ANT- 202413520 DE 2024**, no aceptó los argumentos expresados por el contratista COMSISTELCO S.A.S. y me permito requerir el cumplimiento del contrato en los términos por usted aceptados en las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidas en el contrato con la presentación de su oferta, en el plazo de ejecución determinado a fecha 31 de diciembre de 2024, so pena de aplicar las multas, cláusula penal y un posible proceso de incumplimiento contractual si no se da cumplimiento a las obligaciones contractuales en los plazos previstos para este efecto.

Cordialmente,



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO

Secretaría General – Supervisora de contrato

Preparó: Erika Bibiana Cala Esquivel – Contratista Secretaría General

Revisó: Roberto Andrés Zábala Barrera- Contratista Secretaría General

Revisó: Luis Alberto Díaz Zagarra- Contratista Secretaría General

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881